FECHA DE ELABORACIÓN: 24/5/2024

1. DATOS DEL CONTRATO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO:	CVP-CTO-655-2023
1.2. TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
1.3. NOMBRE DEL/LA CONTRATISTA:	CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON
1.4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901.775.608-1
1.5. OBJETO CONTRACTUAL:	EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE ECOBARRIOS EN TERRITORIOS PRIORIZADOS EN EL BARRIO LA ROCA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL (GRUPO 1) Y EN EL BARRIO VALLE DE CAFAM DE LA LOCALIDAD DE USME (GRUPO 2) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
1.6. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29 de noviembre 2023
1.7. VALOR:	$ 772.305.002
1.8. PLAZO INICIAL:	3 meses 15 días
1.9. PLAZO ACTUAL:	4 meses 5 días
1.10. FECHA DE INICIO:	11 de diciembre de 2023
1.11. FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	25 de marzo de 2024
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	29 de mayo de 2024

2. MODIFICACIÓN(ES) ANTERIORES

2.1. VALOR ADICIONADO:	N/A
2.2. PLAZO ADICIONAL:	VEINTE (20) DÍAS
2.3. CESIÓN:	N/A
2.4. OTROSÍ:	N/A
2.5. SUSPENSIÓN:	Cuarenta y cinco (45) días calendario.

3. MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1 TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Marcar con una X la que corresponda

Adición_____, Prorroga _____, Adición y prorroga_____., Suspensión_____,, Cesión_____, Otra modificación____X_____,Terminación_____,

3.2 **SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:**

I. Que mediante la Resolución No. 1276 del 9 de noviembre de 2023, la CVP adjudicó el Grupo 2 de la Licitación Pública CVP-LP-003-2023 al CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON.
II. Que el 29 de noviembre de 2023, la Caja de la Vivienda Popular y el contratista CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON, identificado con NIT 901.775.608-1, suscribieron el contrato de obra No. CVP-CTO-655-2023 que tiene por objeto: "*EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE ECOBARRIOS EN TERRITORIOS PRIORIZADOS EN EL BARRIO LA ROCA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL (GRUPO 1) Y EN EL BARRIO VALLE DE CAFAM DE LA LOCALIDAD DE USME (GRUPO 2) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C*".
III. Que se firmó el acta de inicio del contrato de obra el día 11 de diciembre de 2023, con un plazo de ejecución inicial de 3 meses y 15 días calendario.
IV. Que se suscribió prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el 14 de abril de 2024.
V. Que el valor del contrato es de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOS PESOS ($772.305.002.) M/CTE, el cual no ha sido adicionado.
VI. Que la interventoría del contrato de obra está siendo ejecutada por la firma INGEVAL S.A.S., bajo el contrato No. CVP-CTO-656-2023.
VII. Que el día 26 de marzo se firmó acta No. 1 "FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS".
VIII. Que se suspendió la ejecución del contrato por un término de 45 días calendario, a partir del 12 de abril de 2024 y hasta el 26 de mayo de 2024.
IX. Que una vez recibida la justificación de suspensión presentada por el contratista de obra en oficio 089-2205-655 del 22 de mayo de 2024 y aprobada por la firma interventora, radicadas bajo el oficio *CVP-CI-656-2023-194* del 23 de mayo del 2024 y alcance con oficio CVP-CI-656-2023-196 de 24 de mayo del 2024 y con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato de obra, se solicita a esta entidad contratante la ampliación de la suspensión del contrato de obra CVP-CTO-655-2023.

1. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN – CONTRATISTA DE OBRA

Es necesario, para esta área técnica, traer al presente documento lo dicho por el contratista de Obra **CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON**, en el oficio No. 089-2205-655 del 22 de mayo 2024 dirigido a la firma interventora INGEVAL SAS, dentro del cual solicita la ampliación de la suspensión de la ejecución del contrato, en los siguientes términos:

"(...) El pasado día 12 de abril se suspendió el contrato en referencia, por un término de cuarenta (45) días calendario, para que durante este tiempo se llevase a cabo la revisión, validación y certificación por parte de ente certificador del cumplimiento del RETIE Y RETILAP de las actividades eléctricas del proyecto, dejando como fecha programada de reinicio el día 26 de mayo, y como fecha de terminación 29 de mayo.

En virtud de lo anterior, debemos informar que aún no se ha surtido el trámite a cabalidad por parte del ente certificador del proveedor e instalador de estas actividades y que, de acuerdo con lo manifestado por la firma que realiza este procedimiento, deben tomarse más tiempo para la finalización del trámite, como lo certifica el proveedor (Se anexa documento expedido por el proveedor).

Bajo este escenario, se solicita respetuosamente a la interventoría aprobar ampliación de la suspensión N. 01, para lograr la culminación de este trámite. El tiempo solicitado de ampliación de la suspensión corresponde a veinte (20) días calendario, tiempo en el cual se finalizaría el proceso de certificación de RETIE y RETILAP. Una vez reiniciado el contrato, la Interventoría podrá validar

y si todo está en regla, podrá proceder a suscribir la terminación y recibo final del contrato, para iniciar el proceso de liquidación del contrato N. 655 de 2023.

De aprobarse la solicitud de ampliación de la suspensión por veinte (20) días calendario, quedaría como fecha estimada de reinicio el día 14 de junio de 2024, y como fecha de terminación el día 17 de junio de 2024. (...) ."

2. CONCEPTO PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN - INTERVENTORÍA

Respecto de la solicitud de ampliación a la suspensión del contrato de obra solicitada por el contratista de obra, la firma interventora se pronunció de la siguiente manera en el oficio CVP-CI-656-2023-194 del 23 de mayo de 2024*:*

"(...) En atención a lo solicitado por el contratista CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON frente a la "Ampliación de la suspensión N.01" esta interventoría manifiesta lo siguiente

(...)

II. SOLICITUD AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

1. *El contratista mediante oficio de fecha oficio (sic) adicado mediante correo electrónico con radicado 089-2205-655 del 22 de mayo de 2024 a las 17:14 pm solicito a esta interventoría que se ampliara el plazo de la suspensión por un término de 20 días ya que el proveedor (sic) con el fin de dar terminación al proceso de certificación y adjuntado concepto del especialista eléctrico del contratista*

2. *(…)*

3. *Frente a lo anterior por parte de esta interventoría puso de manifiesto la necesidad de allegar la información de manera completa en debida forma solicitando ampliarla con el fin de conceptuarla y soportarla en debida forma solicitando en la secuencia de correos lo siguiente:*

   "(…)

   ***Frente a lo solicitado y para dar respuesta en debida forma se requiere que se adjunte lo referente al informe de verificación hecha por el CERTIFICADOR (CRSAS – R.L. Eduard Ariza)** dónde en efecto manifiesta que existen novedades al respecto para la obtención de la certificación de Retie y Retilap*

   (…)"

4. *El día 23 de mayo del 2024 el contratista CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON remitió la información en dos correos de hora 16:36 pm y 19.02 remitida al correo de esta interventoría de acuerdo a las observaciones hechas*

5. *En reuniones promovidas por la CVP el día 23 de mayo del 2024 a las 2 pm y 4;30pm por parte de la supervisión de la CVP esta interventoría puso de manifiesto la necesidad de que la información se allegara de manera completa con el fin de verificar la justificación de tipo técnico para proceder o no con la solicitud de prorroga a la suspensión*

6. *La información allegada por el contratista se reviso a conformidad teniendo en cuenta lo solicitado.*

III. VIABILIDAD DE LA SUSPENSION

Frente a lo solicitado por el contratista esta interventoría pone de presente que en verificación hecha por el especialista eléctrico el ing Germán García y seguimiento de las actividades del contrato, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo por un lapso de 20 días dado que el proveedor ha hecho énfasis en las siguientes observaciones para la obtención de la certificación de RETIE Y RETILAP: con los tiempos establecidos de acuerdo a lo solicitado por esta interventoría:

- *Subsanación protocolos y certificados unidades básicas de transformación energética Lote A y Lote B, 29 de mayo.*
- *Finalizar Validación y aprobación memorias sistemas Lote A y Lote B, 31 de mayo de 2024.*
- *Finalizar Validación y aprobación planos sistemas Lote A y Lote B, 04 de junio de 2024.*
- *Verificación final en terreno de lo soportado documentalmente, 13 de junio de 2024.*
- *Expedición Certificación RETIE Lote A y Lote B, 17 de junio de 2024.*

Vale la pena mencionar que se hizo la revisión al respecto contando con el concepto del especialista eléctrico de la interventoría quien manifestó que "Respecto a cantidad de luces y uniformidad, están dentro de los parámetros que pide RETILAP. De otro lado, el diseño del sistema solar está bien calculado"

Por lo anterior se adjuntan los soportes del caso con el fin de dejar a disposición de la CVP la conveniencia de ampliar el plazo de los efectos de la suspensión en el entendido que para dar cumplimiento al requisito del item contractual 48 se requiere que se subsanen las novedades encontradas por el proveedor.(…)."

Mediante el oficio CVP-CI-656-2023-196 del 24 de mayo del 2024, la interventoría da alcance al oficio anterior, así:

"Dando alcance al oficio CVP-CI-656-2023-194 radicado ante la CVP el día 23 de mayo del 2024 con asunto ***Viabilidad-y aprobación a solicitud de prórroga de la suspensión del contrato de obra CVP-CTO-655-2023- oficio 089-2205-655 del 22 de mayo de 2024*** *donde se atendía lo solicitado por el contratista CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON frente a la "Ampliación de la suspensión N.01", así como también el oficio CVP-CI-656-2023-195 de fecha 23* ***"Solicitud de prórroga de la suspensión del contrato de interventoría- oficio de viabilidad y aprobación CVP-CI-656-2023-194 del 23 de mayo de 2024"*** *radicados al correo de gestión documental designados por la CVP soluciones@cajaviviendapopular.gov.co, se pone de presente el tiempo requerido para la obtención de las certificaciones de RETIE y RETILAP que se soportó como anexo* ***OEC CERTIFICADOS RETIE SAS*** *los cuales se requieren 22 días calendario para la Expedición* ***Certificación RETIE Lote A y Lote B, 17 de junio de 2024.*** *por lo tanto el término de la suspensión va hasta el 17 de junio reiniciando los contratos de obra y de interventoría el día 18 de junio".* (Subrayas y negrillas del original)

3. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS FRENTE A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Revisados los documentos radicados por los contratistas de obra e interventoría junto con los anexos aportados, se procedió con su revisión y análisis, resultado de lo cual se evidenció lo siguiente:

- El contrato de obra CVP-CTO-655-2023, fue suscrito el 29 de noviembre de 2023 y el acta de inicio se firmó el 11 de diciembre de 2023, con un plazo de ejecución inicial de 3 meses y 15 días calendario, el cual fue prorrogado hasta el 14 de abril de 2024.

- Mediante el documento de fecha 12 de abril de 2024, se suspendió la ejecución del contrato de obra por el término de 45 días calendario, sustentado en *"(…) la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, artículo 34.1 ASPECTOS GENERALES DE LA CERTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN, según*

el cual: "Toda instalación eléctrica construida con posterioridad al 1º de mayo de 2005, ampliación o remodelación según lo dispuesto en el artículo 2º "CAMPO DE APLICACIÓN", debe contar con el Certificado de Conformidad con el presente reglamento. Igual condición aplica a las ampliaciones o remodelaciones. Para efectos del presente reglamento y de acuerdo con la Ley 1480 de 2011, la instalación eléctrica, en su conjunto, se considera un producto, en consecuencia y conforme la Decisión 506 de 2001 de la Comunidad Andina de Naciones, se acepta como certificado de conformidad la declaración del proveedor o productor, que para el caso será la declaración de cumplimiento suscrita por el profesional competente responsable de la construcción directa o de la supervisión de la construcción de la instalación eléctrica.", al tratarse de una instalación fotovoltaica, se clasifica como una instalación especial de acuerdo con la NTC 2050. (…)".

- - *El* Contratista de obra CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON, sustenta la solicitud de ampliación de la suspensión de la ejecución del contrato, en que a la fecha sigue en trámite de expedición las certificaciones requeridas por RETIE Y RETILAP, las cuales hacen parte de las actividades correspondientes al componente eléctrico del contrato.

- Por su parte, la firma interventora INGEVAL S.A.S aprueba la solicitud de ampliación de suspensión, concluyendo lo siguiente:

  "(…) Frente a lo solicitado por el contratista esta interventoría pone de presente que en verificación hecha por el especialista eléctrico el ing Germán García y seguimiento de las actividades del contrato, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo por un lapso de 20 días dado que el proveedor ha hecho énfasis en las siguientes observaciones para la obtención de la certificación de RETIE Y RETILAP: con los tiempos establecidos de acuerdo a lo solicitado por esta interventoría:

  - *Subsanación protocolos y certificados unidades básicas de transformación energética Lote A y Lote B, 29 de mayo.*
  - *Finalizar Validación y aprobación memorias sistemas Lote A y Lote B, 31 de mayo de 2024.*
  - *Finalizar Validación y aprobación planos sistemas Lote A y Lote B, 04 de junio de 2024.*
  - *Verificación final en terreno de lo soportado documentalmente, 13 de junio de 2024.*
  - *Expedición Certificación RETIE Lote A y Lote B, 17 de junio de 2024.*

  Vale la pena mencionar que se hizo la revisión al respecto contando con el concepto del especialista eléctrico de la interventoría quien manifestó que "Respecto a cantidad de luces y uniformidad, están dentro de los parámetros que pide RETILAP. De otro lado, el diseño del sistema solar está bien calculado". (…)."

  Por lo anterior, la interventoría conceptúa favorablemente sobre la necesidad de ampliar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de 22 días calendario

- Según lo solicitado por el contratista de obra y el concepto de la interventoría se encuentra que no se han superado las causas que originaron la suspensión, por lo que procede dar cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero de la cláusula 23 del contrato de Obra CVP-CTO-655-2023, según el cual:

  "(…) La suspensión del Contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el Contrato; durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el Contrato no serán ejecutadas. Una vez culminado el término establecido en el acta de suspensión se entenderá automáticamente reiniciado e plazo del Contrato sin necesidad de suscribir documento alguno, salvo en el evento de que opere la reiniciación con antelación a la fecha anteriormente prevista, evento en el cual se suscribirá el acta de reinicio correspondiente. En el evento en que, a juicio de las partes, las circunstancias que dieron origen a la suspensión del Contrato no se hubieran superado, las partes podrán prorrogar de común acuerdo dicha

suspensión. En cualquier caso, una vez reiniciado el plazo del Contrato el Contratista deberá realizar los ajustes a las garantías." (Subrayado fuera de texto.)

Por las razones anteriormente enunciadas, en aras de dar continuidad al contrato que garantizará el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción de las necesidades allí establecidas, se considera pertinente ampliar la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra. Se recuerda que este puede ser válidamente suspendido de manera temporal, en procura del interés público que jurisprudencialmente se ha considerado como una causa que justifica el uso de la suspensión, en orden a conservar el vínculo contractual. Según la jurisprudencia administrativa, es válida la suspensión del plazo contractual como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal, con miras a garantizar el interés general como fin de la contratación estatal, razón por la cual la suspensión temporal encuentra su fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del estado[1].

Sin perjuicio de lo anterior, El CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para conservar, proteger, monitorear y realizar seguimiento a las obras durante el periodo de ampliación de la suspensión, así como mantener la señalización de los lotes A y B limpieza y organización de zona de proyecto, disponer lo necesario en lo correspondiente a la seguridad y vigilancia para garantizar el debido cuidado de la zona, de las obras, instalaciones y demás elementos propios del proyecto.

4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS A MODIFICAR:

PRIMERO. AMPLIAR EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN del Contrato de Obra CVP-CTO-655-2023 por el término de veintidós (22) días calendario, contado a partir del veintisiete (27) de mayo de 2024 y hasta el diecisiete (17) de junio de 2024, inclusive, quedando como fecha de reanudación del contrato el dieciocho (18) de junio de 2024 y como nueva fecha de terminación el día jueves veinte (20) de junio de 2024.

SEGUNDO. El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía única de conformidad con la presente modificación y notificará a la Caja de la Vivienda Popular al momento de su realización.

TERCERO. Las demás cláusulas del contrato de Obra CVP-CTO-655-2023, no serán objeto de modificación.

MOLINA RENGIFO MARIA MERCEDES

Firmado digitalmente por MOLINA RENGIFO MARIA MERCEDES
Fecha: 2024.05.24 15:55:04 -05'00'

MARIA MERCEDES MOLINA RENGIFO
DIRECTORA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS

Anexos: 1.1 Oficio 089-2205-655 del 22 de mayo de 2024.
1.2 Constancia de estado en trámite y actividades pendientes RETILAP.
1.3 Constancia de estado en trámite y actividades pendientes RETIE.
1.4 Oficio CVP-CI-656-2023-194 de 23 de mayo del 2024.

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. 2278 del 5 de julio de 2016.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24/5/2024

1.5 Oficio aclaración de tiempos CVP-CI-656-2023-196

Elaboró: Sergio Alejandro Gomez - Apoyo a la supervisión técnica DMB
José David Cubillos - Apoyo a la supervisión técnica DMB
Jholman Alexis Ulloa - Especialista eléctrico DMB

Revisó: Paola Andrea Rojas Mesa – Contratista DMB
Claudia M. Dueñas – Contratista apoyo jurídico DMB